



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 101-2016-MDC.A.

CASTILLA 26 de Febrero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 020470, de fecha 05 de Agosto del año 2015, presentado por la señora **JESUS TEREZA JIMENEZ ALAMA**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal **JESUS TEREZA JIMENEZ ALAMA**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 171-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 24 de Agosto del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, la señora **JESUS TEREZA JIMENEZ ALAMA** brindó servicios No Autónomos como trabajadora de Serenazgo en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 725-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 27 de Agosto del año 2015, el área de Coordinación de remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

**LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO**

**i. Periodos de Contratación**

A) Del 02/03/2015 al 31/05/2015 : 02 meses, 29 días  
Tiempo Acumulado Interrumpido : 02 meses, 29 días  
Durante el año 2015

**ii. Periodos de Liquidación**

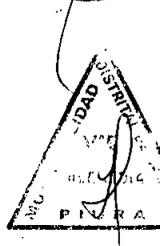
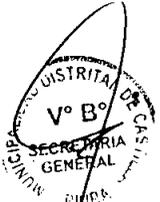
Del 02/03/2015 al 31/05/2015 : 02 meses, 29 días  
Última Remuneración Percibida a May-2015 por S/. 900.00 (100%)  
S/. 900.00/ 12 mes = S/. 75.00 x 02 mes = 150.00  
S/ 75.00/30 dias= S/ 2.50 x 29 días = 72.50

**BASE LEGAL**

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6° – Contenido INC – F.  
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

**MONTO TOTAL** S/ 222.50





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 101-2016-MDC.A.  
CASTILLA 26 de Febrero de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 884-2015-MDC-GAJ, de fecha 09 de Setiembre del 2015, **Concluye** que: "Se debe reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente **JESUS TEREZA JIMENEZ ALAMA**, durante el periodo del 02 de Marzo de 2015 al 31 de Mayo de 2015, correspondiéndole una compensación equivalente a **DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 SOLES (S/ 222.50)**, En atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 095-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 23 de Febrero del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 407 [0001]-2016; por el monto de **S/. 222.50 (DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 SOLES)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas a la ex trabajadora municipal **JESUS TEREZA JIMENEZ ALAMA**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 24 de Febrero de 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la petición formulada por la ex trabajadora **JESUS TEREZA JIMENEZ ALAMA**, en consecuencia otórguese el monto de **S/.222.50 (DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 SOLES)** por el periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente, por el periodo del 02 de Marzo de 2015 al 31 de Mayo de 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a la señora **JESUS TEREZA JIMENEZ ALAMA**, ex trabajadora municipal, domiciliada en Calle I N° 13- 5 Etapa- El Indio- Castilla..

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Lijis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

